



*¡Marcando el rumbo!*

## **Informe para el Comité contra la Tortura**

Ciclo de evaluación VIII del Estado de Guatemala ante el  
Comité contra la Tortura

Guatemala, junio de 2021

---

Documento preparado por el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN). Su contenido (información, metodología, procesos y procedimientos) está sujeto a los respectivos derechos de autor. Cualquier reproducción del mismo, sea total o parcial, y sin importar el medio que se utilice para ello, requiere citar la fuente. Este documento fue elaborado por Corinne Dedik con la revisión de Maria del Carmen Aceña.



## CONTENIDO

<b>CONTENIDO</b> .....	<b>2</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>3</b>
<b>1. El Centro de Investigaciones Económicas Nacionales - CIEN</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Temas que se abordan en el presente informe</b> .....	<b>3</b>
<b>3. Condiciones de reclusión</b> .....	<b>5</b>
3.1. Deficiencias estructurales .....	5
3.2. Deficiencia en servicios .....	6
3.3. Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario .....	7
3.4. Pandemia .....	8
<b>4. Prisión preventiva</b> .....	<b>9</b>
4.1. Prisión preventiva .....	9
4.2. Medidas alternas al encarcelamiento .....	10
<b>5. Muertes, violencia y tortura entre reclusos</b> .....	<b>10</b>
5.1. Muertes y lesionados .....	10
5.2. Talacha y otros actos violentos .....	11
<b>6. Discriminación de las mujeres en el entorno penitenciario</b> .....	<b>11</b>
6.1. Mujeres privadas de libertad .....	11
6.2. Mujeres visitantes .....	13
<b>7. Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas cruels, inhumanos o degradantes</b> .....	<b>13</b>
7.1. Elección de los Relatores .....	13
7.2. Poca visibilidad e incidencia del MNPT .....	14
<b>8. Comentarios finales</b> .....	<b>15</b>
<b>9. Bibliografía</b> .....	<b>16</b>

## **Introducción**

---

Este informe se presenta en el marco del 8vo. ciclo de evaluación del Comité contra la Tortura al Estado de Guatemala, para determinar los avances y pendientes del Estado de Guatemala respecto a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes, ratificado en 1990.

### **1. El Centro de Investigaciones Económicas Nacionales - CIEN**

---

El Centro de Investigaciones Económicas Nacionales –CIEN- es un centro de investigación de políticas públicas con más de 30 años de experiencia en estudios y propuestas principalmente para el desarrollo de Guatemala. Sus investigaciones abarcan cuatro áreas: económica, social, seguridad e institucional. Cuenta con un equipo de profesionales que se dedican a estudios especializados con una visión integral. Varios de sus miembros han trabajado en el gobierno, lo que ha beneficiado en conocer el funcionamiento del Estado y llevar a cabo propuesta y proyectos con mayor éxito. El CIEN inició con estudios y propuestas económicas y en la década de los 90 se fundó el área social. Esta abarca los campos de salud y nutrición, educación y tecnología y pobreza. Se cuenta con un programa permanente en el Congreso de la República y también se hacen análisis jurídicos y técnicos de varias iniciativas de ley y sus instituciones. El área de seguridad fue fundada en el año 2010 con el fin de proponer mejoras en la seguridad ciudadana y en la justicia penal. CIEN es una institución política, pero no partidista que cuenta con libertad de expresión, independiente del financiamiento de los programas y proyectos. La institución cuenta con trece consultores y tres colaboradores en el área administrativa.

### **2. Temas que se abordan en el presente informe**

---

En el marco de la evaluación por el Comité contra la Tortura se abordan temas relacionadas a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Los mismos pueden ocurrir en varios ámbitos del Estado. Debido al trabajo realizado por el CIEN en el tema de privación de libertad y Sistema Penitenciario, el presente informe se limitará al tema de Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de reclusión.



En el informe se mencionan varios aspectos que se consideran importantes para tomar en cuenta a la hora de formular la petición de información al el Estado de Guatemala. Es importante obtener un panorama completo de lo que ha pasado en los últimos años, para entender los avances y los retrocesos en el tema abordado. Para profundizar los aspectos que se mencionan, se adjuntan varios estudios realizados por el CIEN.

### 3. Condiciones de reclusión

---

Las condiciones de reclusión en Guatemala no garantizan los estándares de los derechos humanos ni un trato digno del recluso, debido a tantas deficiencias que tiene el Sistema Penitenciario ya desde décadas. Algunas condiciones representan actos de Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes, según la jurisprudencia emitida en este tema.

#### 3.1. Deficiencias estructurales

**Hacinamiento y sobrepoblación crítica:** El tema de la sobrepoblación carcelaria y la falta de infraestructura se agravan cada año, ya que la población reclusa aumenta, pero no se genera infraestructura adicional. Por lo mismo, la tasa de ocupación ya llegó a un 370% al 31 de diciembre de 2020, tasa más alta a nivel latinoamericano. El Sistema Penitenciario no ha creado espacios carcelarios adicionales en más de una década, a pesar del creciente hacinamiento. En Abril de 2020, el Congreso de la República aprobó un Préstamo del Banco Centro Americano de Integración Económica -BCIE-, cuyos fondos en parte serán destinados a la construcción de nuevas cárceles. Sin embargo, la ejecución del mismo va lento, la unidad ejecutora para el préstamo en el Ministerio de Gobernación aún no está en funciones, un año después de la aprobación del préstamo.

También es importante que la habilitación de nuevos espacios obedezca a la demanda del tipo de espacios. En un estudio realizado por el CIEN en 2016<sup>1</sup>, se detectó una mayor necesidad de espacios para mujeres, cumplimiento de condena y máxima seguridad. Sin embargo, no hay claridad si la planificación del Ministerio de Gobernación y del Sistema Penitenciario toma en cuenta esta información.

Además de la falta de espacios, también hay deterioro de muchas instalaciones carcelarias, ya que llevan más de 30 años en funciones, sin recibir un mantenimiento adecuado.

**Escasa rehabilitación:** A pesar de que la rehabilitación es el propósito principal del Sistema Penitenciario, los servicios de rehabilitación son insuficientes. Se destina únicamente el 3% del total del presupuesto carcelario al tema de rehabilitación. El personal médico, psicólogo,

---

<sup>1</sup> CIEN (2016), pág. 17-31.

jurídico, pedagógico y trabajo familiar es totalmente insuficiente para la cantidad de privados de libertad a atender. Se cuenta con una relación de un médico por 1,500 privados de libertad, ya que mucho de este personal debe atender varios centros carcelarios durante la semana.

No se percibe que en el Sistema Penitenciario exista un enfoque hacia una verdadera rehabilitación, ya que no se generen condiciones que permitan trabajar programas al respecto.

**Falta de una atención diversificada:** El Sistema Penitenciario no logra brindar una atención diversificada a su población. No hay una separación estricta entre personas en prisión preventiva y personas cumpliendo condena, ni por perfiles de reclusos, con excepción de reclusos perteneciendo a una pandilla. Todos reciben la misma atención, lo cual no considera el fin de su reclusión (preventivo o cumpliendo condena) ni su perfil o su comportamiento y avances respecto a la rehabilitación.

Tampoco existe una atención especializada suficiente a grupos vulnerables como las personas mayores de edad, personas extranjeras, personas LGBTI, entre otros, los cuales son expuestos a tratos inapropiados de parte de las autoridades o los otros reclusos.

### 3.2. Deficiencia en servicios

**Agua y alimentación:** Los servicios que se proporcionan de parte del Sistema Penitenciario son deficientes. Tanto en el suministro de agua, el cual debe ser pagado por los mismos privados de libertad por completo o parcialmente para tener suficiente agua. Pero también la calidad de la alimentación no es adecuada (en mal estado, mal cocido), por lo cual muchos reclusos deben optar por cocinar o comprar su propia comida, incurriendo en gastos adicionales, a pesar de tener derecho a una alimentación suficiente y equilibrada. El Sistema Penitenciario desembolsa aproximadamente el 35% de su presupuesto en alimentación.<sup>2</sup>

La alimentación deficiente es un problema grave en el caso de mujeres embarazadas y lactantes, ya que también afecta a los recién nacidos y bebés. Ellas necesitan una alimentación que cumple con sus necesidades específicas.

---

<sup>2</sup> Dato del CIEN al analizar el presupuesto anual de la Dirección General del Sistema Penitenciaria.

**Servicios médicos:** Los servicios médicos que proporciona el Sistema Penitenciario son precarios, tanto en cantidad como en calidad. Con un esfuerzo realizado en el 2017 - 2018 para mejorar las clínicas medicas y aumentar el abastecimiento de medicinas, luego del cambio de autoridades en el año 2018, dicho proyecto quedó abandonado

Los pocos espacios para atender privados de libertad enfermos y el insuficiente abastecimiento de medicinas y personal médico vulneran el derecho a la salud de los reclusos.

**Servicios educativos:** Los servicios educativos que proporciona el Sistema Penitenciario son escasos. Muchas veces se debe recurrir a privados de libertad que suplen a los maestros. No se cuenta con suficiente material e insumos escolares.<sup>3</sup>

**Trabajos/Emprendimiento:** El Sistema Penitenciario no promueve una cultura de aprendizaje y de oficios adentro de las cárceles. Las oportunidades de trabajo son muy limitadas, y muchas veces dependen de algunos pocos privados de libertad en el centro que manejan los negocios y contratan a otros privados de libertad para trabajar, sin ningún salario mínimo, ninguna supervisión laboral. Este sistema de “autoemprendimiento” se ha manejado por muchas décadas sin contribuir a una oportunidad de aprender un oficio o profesión con un diploma que permite más adelante facilitar la búsqueda de trabajo en libertad. Además alimenta a los grupos de poder adentro de la carcel, ya que estos deciden quiénes se quedan con qué tipo de negocios, ya que las autoridades no intervienen en este proceso, ni supervisan los negocios existentes.<sup>4</sup>

### 3.3. Nuevo Modelo de Gestión Penitenciario

En el 2016, se inició con la implementación de un Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, mediante el cual se llevará a cabo una reforma penitenciaria y la implementación de la Política Pública de la Reforma del Sistema Penitenciario.

Se empezó adecuando el centro de Fraijanes 1 como un Centro de Cumplimiento para Mujeres, el cual sería administrado bajo este nuevo modelo, con un enfoque de cero hacinamiento, personal profesionalizado, hacia la rehabilitación y acceso a servicios, cero

---

<sup>3</sup> Información obtenida en diversas entrevistas, corroborado por la autora en visitas carcelarias entre 2010-2020.

<sup>4</sup> Ibid.

ocio y horario de actividades productivas, y trato digno hacia los privados de libertad. También se realizaron los ajustes a nivel administrativo para crear una unidad a cargo de la implementación de este nuevo modelo y garantizar de esta manera su permanencia a pesar del frecuente cambio de autoridades.

Sin embargo, en el 2018, con el cambio de Ministro de Gobernación y autoridades en el Sistema Penitenciario, se dejó abandonado este proyecto que buscaba ser implementado en todos los centros carcelarios conforme el tiempo.<sup>5</sup> Actualmente las autoridades han comunicado el deseo de retomar dicho proyecto, sin embargo es imperativo fortalecer la unidad administrativa y tener el apoyo y compromiso desde el alto nivel para lograr la expansión de este nuevo modelo de gestión y lograr una verdadera reforma penitenciaria.

El centro de Fraijanes 1 sigue funcionando bajo el nuevo modelo de gestión, sin embargo únicamente alberga a unas 60 privadas de libertad, teniendo espacio para 200 personas. Nunca se realizó el esfuerzo de trasladar más personas y llenar el cupo del centro.

### **3.4. Pandemia**

La pandemia del Covid-19 también avanzó en Guatemala y llegó a las prisiones guatemaltecas. Para conocer a detalle las medidas implementadas por parte del Sistema Penitenciario, ver el documento del CIEN acerca de la Pandemia.<sup>6</sup>

Es importante informar que los datos oficiales de los contagios registrados entre la población reclusa no corresponde a la realidad porque hay un sub-registro considerable, ya que nunca se hicieron pruebas masivas en ningún centro carcelario. Únicamente se realizaron pruebas a las personas muy enfermas o que salieron a un centro asistencial, lo cual es solo un pequeño grupo del total de los reclusos.

Se instaló un hospital para reclusos enfermos de Covid-19 en el centro de Fraijanes 2, el cual contaba con escaso personal médico. Sin embargo, nos llegó información que los privados

---

<sup>5</sup>Flores Pía (2019), Castañón Mariela (2019).

<sup>6</sup>CIEN (2020).

de libertad enfermos no querían ser trasladados a este hospital, porque se hicieron cobros ilegales<sup>7</sup> a los reclusos enfermos que fueron albergados en ese hospital.

Otro tema es el suministro de insumos de protección, como mascarillas, jabón y gel que no fueron suficientes ni para los reclusos ni para el personal de custodia.<sup>8</sup>

## 4. Prisión preventiva

---

### 4.1. Prisión preventiva

Según un estudio realizado por el CIEN<sup>9</sup>, una de cada tres personas que tiene una audiencia de primera declaración, recibe prisión preventiva. Este porcentaje se ha mantenido desde el 2011. Parece importante entender la razón de esta cifra:

1. La legislación guatemalteca cuenta con un catálogo de delitos enumerados en el artículo 264 del Código Penal Procesal, para los cuales no es permitido dar una medida sustitutiva. Actualmente, el 55% de las personas en prisión preventiva, lo están por uno de esos delitos. Por lo mismo la revisión de la legislación es crucial si se quiere reducir la cantidad de personas en prisión preventiva.
2. La delincuencia en Guatemala se caracteriza por ser violenta. Además, la reincidencia de los privados de libertad es de alrededor del 70%. Ambos son factores que influyen en la frecuencia de ordenar la prisión preventiva.

A junio 2021, el 47% de la población reclusa guardaba prisión preventiva, lo cual está por encima del promedio mundial y del promedio latinoamericano, este último se sitúa en un 44%.<sup>10</sup>

---

<sup>7</sup>Al cobro ilegal que se haga al ingresar a una cárcel se la llama coloquialmente “talacha”. Es un cobro que se realiza a todos los privados de libertad que ingresan nuevo a un centro carcelario, sin embargo es una práctica ilegal.

<sup>8</sup> Según información obtenido de diversos guarías penitenciarios. También Castañón Mariela (2020).

<sup>9</sup>CIEN (2018).

<sup>10</sup>CIEN (2018), pág. 8.

A parte de la elevada cantidad de personas en prisión preventiva, también preocupa el hecho que hay personas (un 14%) que pasan un tiempo prolongado (de 2 a 10 años) en prisión preventiva.<sup>11</sup> Esto se da, porque el marco legal permite la prórroga de la prisión preventiva cuantas veces sea necesario, lo cual no incentiva a las autoridades a agilizar el proceso penal. En estos casos, la prisión preventiva se convierte en una condena adelantada, lo cual no está de acuerdo con el derecho internacional.

#### **4.2. Medidas alternas al encarcelamiento**

El tema de las medidas alternas requiere una reforma legal, para fortalecer y actualizar las opciones de medidas alternas al encarcelamiento. Actualmente, el Organismo Judicial no cuenta con mecanismos eficientes para controlar el cumplimiento de las medidas ordenadas. Se trabajó una iniciativa de ley<sup>12</sup> para abordar estos temas, sin embargo la misma quedó fuera de la agenda legislativa desde el 2020.

La Ley del Control Telemático se aprobó en noviembre del 2016 y ya cuenta con su respectivo reglamento que ha sido modificado dos veces posteriormente. Sin embargo, los avances en la implementación han sido muy escasos. Recién ahora, en abril 2021, se licitaron 3,000 equipos telemáticos, sin embargo la licitación fue impugnada. Se espera una implementación lo más pronto posible.

## **5. Muertes, violencia y tortura entre reclusos**

---

### **5.1. Muertes y lesionados**

Todos los años fallecen personas dentro de las cárceles. Lamentablemente no hay mucho acceso a dicha información. Se observa que el Sistema Penitenciario no informa de manera desglosado sobre la causa de muertes de los reclusos, lo cual dificulta diferenciar las muertes violentas. En caso de muertes violentas, las investigaciones legales avanzan muy lentos y pocas veces se esclarecen, eso tanto en casos de motines como en casos individuales. Esta impunidad en hechos violentos adentro de cárceles es de suma

---

<sup>11</sup>CIEN (2018), pág. 52.

<sup>12</sup>Iniciativa 5564 Congreso de la República.

preocupación, ya que en algunos casos existe un consentimiento indirecto de parte de las autoridades por no intervenir endichos actos a pesar de tener conocimiento.

Asimismo el tema del suicidio en las cárceles aún es un tema tabú, y no existen programas de prevención para los reclusos ni medidas de prevención de parte de las autoridades adentro de las cárceles. No hay información estadística acerca de suicidios entre reclusos.

## 5.2. Talacha y otros actos violentos

La problemática de la talacha<sup>13</sup> persiste y se ha intensificado desde el 2020. Según fuentes del Sistema Penitenciario, la misma se cobra por parte de las autoridades a los privados de libertad que son de nuevo ingreso. Asimismo, se cobra para dejar ingresar ilícitos u otorgar privilegios a ciertos privados de libertad. A los reclusos que no pueden cumplir con este pago, se les aplica muchas veces violencia o hasta la muerte<sup>14</sup>, se les designa para realizar trabajos de limpieza o servir a otros presos, situación que es completamente ilegal y denigrante.

A pesar del conocimiento de este cobro ilegal, ninguna autoridad ha investigado o erradicado esta práctica.

## 6. Discriminación de las mujeres en el entorno penitenciario

---

### 6.1. Mujeres privadas de libertad

**Falta de espacios para mujeres:** La Ley del Régimen Penitenciario establece que deben existir centros carcelarios para mujeres, los cuales deben contemplar también servicios específicos que son requeridas por mujeres. Sin embargo, hasta la fecha existen únicamente tres centros<sup>15</sup> exclusivos para mujeres. Las otras privadas de libertad son albergadas en centros mixtos, en los cuales suelen ser minoría. Por lo tanto no cuentan con la atención específica para ellas, y también las coloca en una situación vulnerable por correr riesgo de

---

<sup>13</sup>La talacha es conocida como un cobro ilegal que se realiza a los privados de libertad al ingresar a un centro carcelario, con el fin de recaudar dinero para las autoridades y algunos reclusos poderosos del penal.

<sup>14</sup>Según fuentes entre el personal penitenciario.

<sup>15</sup>Los tres centros son: Centro Preventivo z.18 Sta. Teresa, Centro de Orientación Femenina y Fraijanes 1; los últimos dos son centros de cumplimiento de condena.

sufrir acoso o abuso sexual de parte del personal masculino u otros privados de libertad, prostitución u otro tipo de violencia o trato inapropiado.

**Falta de transporte para mujeres:** Debido a la escasez de vehículos para trasladar reclusos, los traslados se realizan de forma mixta entre mujeres y hombres. Dicha situación vulnera a las mujeres y las expone al riesgo de sufrir acoso sexual u otro comportamiento inapropiado de parte del personal masculino u otros privados de libertad durante el traslado.

No existe información acerca de cómo se llevan a cabo los traslados de mujeres embarazadas, específicamente acerca de quiénes las acompañan y si deben usar grilletes o no.

**Falta de personal penitenciario femenino:** Tanto en los centros para mujeres como en los centros mixtos hay escasez de guardias femeninas. En consecuencia, siempre hay personal de custodio masculino alrededor de las mujeres, lo cual eleva el riesgo de ser expuestas a sufrir acoso o abuso sexual u otro comportamiento inapropiado de parte del personal masculino.

**Negación al derecho a la visita conyugal:** El derecho a la visita conyugal está establecido en el art. 21 de la Ley del Régimen Penitenciario. Sin embargo, en la práctica no existe un manejo igualitario para hombres y mujeres, ya que en algunos centros no se les permite a las mujeres recibir visita conyugal.

En varios centros para hombres, especialmente en las granjas de cumplimiento de condena, se ha dado la práctica de que la familia del recluso puede pernoctar en el centro durante el fin de semana. Dicha práctica es ilegal, además que también es discriminatoria, porque únicamente se da en centros de hombres y no en centros de mujeres.

**Mujeres madres:** Un grupo especialmente vulnerable son las mujeres embarazadas, lactantes y madres con hijos menores. En el Centro de Orientación Femenino se cuenta con un Hogar Maternal totalmente apartado del resto del centro desde el 2017. Sin embargo, es el único centro que cuenta con instalaciones especiales para madres con hijos. En el preventivo para mujeres zona 18, Santa Teresa, también hay niños albergados con sus madres, sin embargo las condiciones no son aptas para ellos. En Fraijanes 1 no hay niños.

## 6.2. Mujeres visitantes

**Vestimenta obligatoria (falta o vestido):** Las mujeres que ingresan como visita a un centro carcelario deben usar como vestimenta una falda o un vestido, pero no existe ninguna regla de vestimenta para los hombres. El argumento para dicha disposición es que se facilita el registro de la persona que usa falda o vestido. Sin embargo, esta regla es discriminatoria, ya que a los hombres que portan pantalón también se les revisa sin problemas. Además, la vestimenta no puede ser un impedimento para permitir el ingreso a un centro carcelario o exigir el alquiler de una falda o un vestido para poder ingresar. Es una regla discriminatoria y degradante para las mujeres, que deja espacio para discrecionalidad y corrupción.

## 7. Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes

---

En el 2010 se aprobó la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura. Dicha ley establece la Oficina del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, la cual debe ser integrada por cinco Relatores principales y sus suplentes.

### 7.1. Elección de los Relatores

Según la Ley del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, Decreto 40-2010, los Relatores de la Oficina Nacional deben ser elegidos por el Congreso de la República luego de una terna elaborada por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso.

Este mecanismo de elección no resulta ser efectivo, ya que el nombramiento por parte del Congreso de la República pueden atrasarse por no ser consideradas prioritarias para la agenda legislativa, como ocurrió en la elección de Relatores anterior, la cual se atrasó de marzo 2017 hasta agosto 2018<sup>16</sup>. Lo mismo sucedió en la última elección de Relatores, con un atraso de aproximadamente un año.

Además, el hecho de que los Relatores sean elegidos por el Congreso de la República, deja la siguiente problemática: a) las personas que quieren ser elegidas como Relatores, deben contar con el apoyo de varias bancadas en el Congreso para lograr ganar la votación, y b) las bancadas del Congreso suelen usar dichos espacios para colocar personas cercanas a los

---

<sup>16</sup>Lainfiesta Javier (2018).

parlamentarios. Ambos hechos dejan entrever una mezcla de lo técnico con lo político, por lo cual la calificación técnica y profesional de los Relatores se vuelve secundaria.

Se ve necesario una reforma legal para cambiar el proceso de elección de Relatores y poder garantizar que las personas cuenten con el conocimiento y la trayectoria técnica necesaria para ocupar estos puestos.

## **7.2. Poca visibilidad e incidencia del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura -MNPT-**

El desempeño y la incidencia de la Oficina Nacional de Prevención contra la Tortura -ONPT- hasta el momento han sido decepcionantes. El manejo del presupuesto es opaco y la rendición de cuentas del trabajo efectuado es deficiente<sup>17</sup>. Incluso, en una ocasión el Congreso no aceptó el informe anual por no reunir los requisitos necesarios.<sup>18</sup>

En el caso de varios Relatores existe poco conocimiento de la labor a realizar y se concentran en temas no relevantes para su ámbito, dejando lo esencial abandonado. También resalta que no hay un conocimiento más allá de los datos estadísticos básico que les comparte el Sistema Penitenciario, falta un entendimiento profundo del tema de privación de libertad, rehabilitación, trato al recluso y actos de tortura.

El grupo de Relatores actuales se caracteriza por ser más activo, sin embargo mucho parece solo activismo y presencia, sin que esto termine en algo más de fondo como reformas o supervisiones con un impacto real.

Al inicio de la pandemia la ONPT se activó, sin embargo, no toda la información que la institución publicó era certera, lo cual generó confusión. También entregaron una iniciativa de ley al Congreso de la República para buscar la liberación temporal de grupos de reclusos vulnerables al Covid-19, sin embargo la misma no tenía la calidad técnica ni de redacción que se esperaría de una Oficina Nacional de Prevención contra la Tortura.

---

<sup>17</sup>García Enrique (2017).

<sup>18</sup>En 2016, el Diputado Mario Taracena rechazó el Informe presentado y pidió se elaborara de nuevo con mayor calidad.

## 8. Comentarios finales

---

Se espera que este análisis sirva de orientación para formular las preguntas al Estado de Guatemala. Se considera importante realizar los cambios necesarios tanto a nivel legislativo, como también en el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y en el Sistema Penitenciario, para ir trabajando en la erradicación de actos de Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes en general en Guatemala, pero especialmente en áreas pocos visibles como son los centros penitenciarios.

Respecto al Sistema Penitenciario es de suma importancia seguir con la reforma penitenciaria iniciada con el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, para que las personas privadas de libertad reciban un trato digno, humano, en pro de la rehabilitación y conforme a los derechos humanos. Pero se requiere voluntad política de parte de las autoridades y conocimiento en la materia penitenciaria de los encargados de su implementación.

La problemática de la “talacha” y la aplicación de violencia o hasta muerte entre los mismos privados de libertad se dan en un ambiente de total impunidad adentro de las cárceles. Preocupa este descontrol, ya que las autoridades penitenciarias no parecen tener medidas de prevención y de supervisión para evitar y erradicar este tipo de hechos.

Se considera que la Oficina Nacional de la Prevención contra la Tortura debiera jugar un rol más determinante y visible, liderando en la concientización del tema y generando el conocimiento suficiente tanto entre las autoridades y funcionarios, como también en la población general.

Agradeciendo la oportunidad de colaborar en el 8vo. Ciclo de evaluación del Estado de Guatemala en materia de la Convención Internacional de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes,

## 9. Bibliografía

---

### **Literatura y Estudios**

1. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales –CIEN-, “¿Cómo deshacinar los centros penitenciarios en Guatemala?”, octubre 2016.
2. ....”La Prisión Preventiva en Guatemala”, noviembre 2018.
3. ....”El Sistema Penitenciario ante la pandemia del Covid-19”, julio 2020.

### **Artículos de Prensa consultados en línea**

1. Castañón Mariela, “Degenhart estancó el nuevo modelo de gestión penitenciario”, publicado en La Hora, 23 de agosto de 2019. Consultado en: <https://lahora.gt/degenhart-estanco-el-nuevo-modelo-de-gestion-penitenciaria/>
2. Castañón Mariela, “Covid-19: Temor, incertidumbre y negocios prevalecen en el Preventivo de la zona 18 y Santa Teresa”, publicado en La Hora, 11 de junio 2020. Consultado en: <https://lahora.gt/covid-19-temor-incertidumbre-y-negocios-prevalecen-en-el-preventivo-de-la-zona-18-y-santa-teresa/>
3. Flores Pia, “El modelo carcelario que Degenhart abandonó”, publicado en Nómada, 4 de febrero de 2019. Consultado en: <https://nomada.gt/pais/entender-la-politica/degenhart-olvido-este-modelo-carcelario-que-pudo-resolver-varios-problemas-en-los-penales/>
4. García Enrique, “La oficina contra la tortura, un trabajo inoperante con apetecibles sueldos”, publicado en El Periódico, 26 de febrero de 2017. Consultado en: <https://elperiodico.com.gt/nacionales/2017/02/26/nota-21-2/>
5. Lainfiesta Javier, “Oficina contra la tortura queda integrada un año después”, publicado en Prensa Libre, 10 de agosto de 2018. Consultado en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/oficina-contra-la-tortura-queda-integrada-un-ao-despues/>